



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS
CONOCIMIENTO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y EJERCICIO DE DERECHO
LINGÜÍSTICO DE LOS CIUDADANOS AIMARAS
DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
SANTIAGO MUCHO CHAMBILLA DEL
DISTRITO DE JULI, 2021

PRESENTADO POR
BACH. MARIO LAURACIO FUENTES

ASESOR
Dr. GILBER ALBERTO SANCHEZ SOSA

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE CONTENIDO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1 Descripción de la realidad problemática	12
1.2 Definición del problema	14
1.2.1 Problema general:	14
1.2.2 Problemas específicos:	14
1.3 Objetivo de la investigación	15
1.3.1 Objetivo general:	15
1.3.2 Objetivos específicos:	15
1.4 Justificación e importancia de la Investigación	15
1.4.1 Justificación de la investigación:	15
1.4.2 Importancia de la investigación:	16
1.5 Variables	16
1.5.1 Variable Independiente:	16
1.5.2 Variable dependiente:	16
1.5.3 Operacionalización de las variables	17
1.6 Hipótesis de la investigación	17
1.6.1 Hipótesis general:	17
1.6.2 Hipótesis específica:	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes de la investigación	19
2.1.1 Antecedentes internacionales	19
2.1.2 Antecedentes Nacionales	20
2.2 Bases teóricas	24
2.2.1 Derecho constitucional	24
2.2.2 Constitución política del Perú	24
2.2.3 Derechos constitucionales	25
2.2.4 Derecho	25
2.2.5 Derecho como norma de conducta humana	25
2.2.6 Derechos objetivos	26
2.2.7 Derechos subjetivos	26
2.2.8 Derechos humanos	27
2.2.9 Declaración universal de los derechos humanos	27
2.2.10 Derechos lingüísticos	27
2.2.11 Ejercicio de derechos lingüísticos	29
2.2.12 Derecho de personas	30

2.2.13	Idioma aimara	32
2.2.14	Comunidades Campesinas	34
2.2.15	Entidades publicas	35
2.3	Marco conceptual	37
2.3.1	Derecho	37
2.3.2	Lingüística	37
2.3.3	Entidad pública	37
2.3.4	Autoridades públicas	37
2.3.5	Autoridad Administrativa	38
2.3.6	Funcionario público	38
2.3.7	Administrados	38
2.3.8	Atención al usuario	38
CAPÍTULO III: MÉTODO		39
3.1	Tipo de Investigación	39
3.2	Diseño de Investigación	39
3.3	Población y Muestra	40
3.3.1	Población	40
3.3.2	Muestra	40
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
3.4.1	Técnicas	41
3.4.2	Instrumentos	42
3.5	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	42
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		43
4.1	Presentación de Resultados	43
4.2	Contrastación de Hipótesis.	52
4.3	Discusión de Resultados	59
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		61
5.1	Conclusiones	61
5.2	Recomendaciones	63
BIBLIOGRAFÍA		65
ANEXOS		68
	Cuestionario	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de operacionalización de variables.....	17
Tabla 2 Como considera Ud. que la constitución política del Perú de 1993 garantiza los derechos fundamentales de la persona	43
Tabla 3 Nivel de conocimiento tiene Ud. del art.2 de la constitución política del Perú de 1993.....	44
Tabla 4 Grado de aplicación tiene Ud. Del art. 2 De la constitución política del Perú de 1993 ante las entidades publicas	45
Tabla 5 Como considera Ud. que la actual constitución política del Perú garantiza los derechos de la persona y la convivencia personal y social en la comunidad.....	46
Tabla 6 Que nivel de conocimiento tiene Ud. sobre los derechos lingüísticos ley N° 29735....	47
Tabla 7 Como considera Ud. La normatividad vigente ley N° 29735 sobre lingüísticos.....	48
Tabla 8 Que grado de aplicación tiene Ud. en el ejercicio de derechos lingüístico bajo el amparo de la ley 29735 ante entidades publicas	49
Tabla 9 Como considera Ud. Que la normatividad vigente de derecho lingüístico garantiza el desarrollo e implementación de políticas públicas de lengua aimara en las entidades publicas	50
Tabla 10 Prueba de normalidad.....	52
Tabla 11 Correlación entre el conocimiento sobre Derecho Constitucional y el Ejercicio de Derecho Linguístico de la ciudadanía aimara.....	54
Tabla 12 Nivel de conocimiento del derecho constitucional y nivel de conocimiento del derecho lingüístico.....	56
Tabla 13 Grado de aplicación del derecho constitucional y ejercicio de derechos linguisticos	58

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1</i> La constitución política del Perú de 1993 garantiza los derechos fundamentales de la persona.....	44
<i>Figura 2</i> Nivel de conocimiento tiene Ud. del art. 2 de la constitución política del Perú de 1993.....	45
<i>Figura 3</i> Grado de aplicación que tiene Ud. del art. 2 de la constitución política del Perú de 1993 ante las entidades publicas	46
<i>Figura4</i> La actual constitución política del Perú garantiza los derechos de personas y la convivencia personal y social en la comunidad.....	47
<i>Figura 5</i> Nivel de conocimiento tiene Ud. sobre los derechos lingüísticos ley N° 29735.....	48
<i>Figura 6</i> Como considera Ud. la normatividad vigente ley N° 29735 sobre derechos lingüísticos	49
<i>Figura7</i> que grado de aplicación tiene Ud. en el ejercicio de derecho lingüístico bajo el amparo de la ley 29735 ante entidades publicas	50
<i>Figura 8</i> como considera Ud. que la normatividad vigente de derecho lingüístico garantiza el desarrollo e implementación de políticas públicas de lengua aimara en las entidades publicas	51

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título “Conocimiento de Derecho Constitucional y Ejercicio de Derecho Lingüístico de los Ciudadanos Aymaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli, 2021”, el objetivo principal es demostrar que el Conocimiento de Derecho Constitucional influye de manera negativa en el ejercicio de Derecho Lingüístico de Ciudadanos Aymaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli, el presente investigación es de tipo Descriptivo método Explorativo y Descriptivo, el diseño de investigación es Correlacionar y factorial, de esa manera se estudia la posibilidad de correlación de variables, tiene como población a 200 ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho, distrito de Juli, con una muestra aleatorio simple para estimar proporciones para una población, el tamaño de muestra es de 131 ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla.

En el presente trabajo de investigación la técnica es la encuesta como su instrumento el cuestionario.

Llegando a los resultados nos dice que existe una correlación alta entre las variables el Conocimiento sobre Derecho Constitucional y respecto al Ejercicio de Derechos Lingüístico de Ciudadanos Aymaras. Es así como el nivel de conocimiento del Derecho Constitucional de los Ciudadanos Aymaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla, distrito de Juli, es 63% bajo, 30% es regular y el 8% es bueno. Mientras tanto el grado de aplicación del Ejercicio de Derecho Lingüístico bajo el amparo de la Ley 29735, ante las entidades públicas de los ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla, distrito de Juli es 72% es deficiente, 19% es regular y 9% es bueno.

Conclusiones que el nivel de conocimiento de derecho Constitucional es bajo de los ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli, Esto genera que el grado de aplicación del ejercicio de Derecho Lingüístico es deficiente de los ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho del Distrito de Juli.

Palabras claves: Conocimiento, Derecho Constitucional, Grado de Aplicación, Derecho Lingüístico, Ciudadanos Aymaras, Entidades Públicas.

ABSTRACT

The present research work has the title "Knowledge of Constitutional Law and Exercise of Linguistic Law of the Aymara Citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho Chambilla of the Juli district, 2021", the main objective is to demonstrate that the Knowledge of Constitutional Law influences in a negative way in the exercise of Linguistic Law of Aymara Citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho Chambilla of the district of Juli, the present investigation is of the Descriptive type, Explorative and Descriptive method, the research design is Correlate and factorial, in this way it is studies the possibility of correlation of variables, its population is 200 Aymara citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho, Juli district, with a simple random sample to estimate proportions for a population, the sample size is 131 Aymara citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho Chambilla.

In the present research work the technique is the survey as its instrument the questionnaire.

Arriving at the results, it tells us that there is a high correlation between the variables Knowledge of Constitutional Law and regarding the Exercise of Linguistic Rights of Aymara Citizens. This is how the level of knowledge of the Constitutional Law of the Aymara Citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho Cambilla, district of Juli, is 63% low, 30% is regular and 8% is good. Meanwhile, the degree of application of the Exercise of Linguistic Law under the protection of Law 29735, before the public entities of the Aymara citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho Chambilla, Juli district is 72% deficient, 19% regular and 9% is good.

Conclusions that the level of knowledge of Constitutional Law is low among the Aymara citizens of the Peasant Community of Santiago Mucho Chambilla of the Juli district. This generates that the degree of application of the exercise of Linguistic Law is deficient among the Aymara citizens of the Peasant Community from Santiago A lot from the District of Juli.

Keywords: Knowledge, Constitutional Law, Degree of Application, Linguistic Law, Aymara Citizens, Public Entities.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolló en vista a constantes vulneraciones de derechos fundamentales de la persona humana, dentro de las Comunidades Campesinas por parte del estado peruano. En la realidad el estado Peruano, incumple la Normatividad Vigente, como es la Constitución Política, en el Art. 2 inciso 19) donde dice expresamente: *(A su identidad Étnica y Cultural. El estado reconoce la pluralidad étnica y cultural de la nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete...)*. Art. 48.- Idiomas Oficiales. Son idiomas oficiales el castellano y en las zonas donde predominen, también son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes. Art. 89. *Comunidades Campesinas y Nativas (...el estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas)*. Y la Ley N°29735.

En la reciente investigación buscamos demostrar, identificar y determinar el Conocimiento de Derecho Constitucional sobre el ejercicio de Derecho Lingüístico de Los ciudadanos aimaras de las comunidades Campesina de Santiago Mucho Chambilla.

Llegando a los resultados de reciente investigación, son muy relevantes sobre el Conocimiento de Derecho Constitucional y el ejercicio de Derecho Lingüístico ya que los ciudadanos aimaras no ejercen el derecho lingüística, ante las Instituciones Públicas del Estado debido a que no tienen conocimiento de Derecho Constitucional, porque la normatividad vigente del ordenamiento jurídico Peruano e internacional ya mencionado nunca ha sido promocionada publicitada por parte del estado peruano, es así que falta una Constante Capacitación y difusión por parte del estado peruano a los ciudadanos aimaras de las Comunidades Campesinas o pueblos originarios.

La Tesis esta estructura de la siguiente forma: Capítulo I; el Problema de Investigación, Capítulo II; Marco Teórico , Capítulo III; Método, Capítulo IV; Resultados y por último Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

El conocimiento de derecho constitucional por las poblaciones aimaras de la comunidad Campesina es muy importante porque de eso depende el ejercicio de los derechos principales de las personas humanas establecidas en el art. 2 ° de la carta magna del Perú, en las comunidades campesinas el ejercicio de Derecho Lingüístico ante las instituciones estatales y privadas.

Sin embargo, en la actualidad las poblaciones Originarios, en todo el Perú exclusivamente en la Provincia de Chucuito Juli Departamento de Puno vienen sufriendo la vulneración y omisión de sus derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos. Sin embargo, la normatividad existe tanto Nacional como Internacional contamos desde la Constitución Política, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Ley N° 29735 Ley de Derecho Lingüístico, El Estado Peruano a través de Gobierno Nacional, Regional, local y otros aparatos del estado peruano e instituciones públicas vulneran el Derecho lingüístico afectando directamente a los habitantes de los Comunidades Originarios.

En el Perú existen un aproximado de cuarenta y siete lenguas indígenas u originarios tales como quechua, aimara, Ashanica, Nomatsigenga, Uros, Chiphius, y otros. De igual forma existe pueblos indígenas u originarios con diversas manifestaciones culturales, económicos, políticas y sociales por ello el Perú es un estado pluricultural.

En el departamento de Puno específicamente en la zona aimara de las provincias de Huancané, Puno, Collao, Chucuito, Yunguyo y otros, existen pueblos originarios, comunidades campesinas en donde sus habitantes son de habla aimara, en la provincia de Chucuito existen Comunidades Campesinas con autonomía política económica social con propias costumbres identidades culturales, lingüística, religión, tradiciones espirituales actividad económica y desarrollo económico y forma de vivir en armonía con todos los habitantes y la naturaleza en la comunidad campesina, los comuneros son de habla aimara.

Las comunidades campesinas tienen una organización dentro de la comunidad como es el régimen administrativo de la Comunidad Campesina, por costumbre en la comunidad campesina de la Provincia de Chucuito, las autoridades (mallkus, irppthires) como Presidente de la comunidad y su junta directiva, Tenientes Gobernadores y otros son encargados de realizar, convenios interinstitucionales, gestiones ante las instancias de las instituciones públicas, y otros estamentos del estado en beneficio de la Comunidad Campesina de esa forma accionando el derecho colectivo, de igual forma los comuneros de las Comunidades Campesinas realizan trámites administrativos de manera individual particular ante las instituciones de la administración pública.

En la Provincia de Chucuito Juli existen instituciones del estado peruano como gobierno local Provincial, Poder Judicial, Comisaria de la Policía Nacional del Perú, RENIEC y unidades ejecutoras del Gobierno Regional, Banco de la Nación, como UGEL Redes de Salud, Agencia Agraria. También Instituciones Educativas iniciales, instituciones educativas primarias, instituciones secundarias, Institutos de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior Pedagógico. Ministerio Publico Provincial y otras instituciones de administración pública brindan servicios a la atención al usuario de diferentes trámites administrativos a los comuneros de la provincia de Chucuito Juli.

Las entidades públicas en la Provincia de Chucuito ya mencionado cuentan con oficinas de imagen institucional, en mayor de los casos los comunicados y

publicidades es atreves del idioma Castellano, sin traducción en idioma originario aimara, no se nota la publicidad de diferentes actos de administración pública en idioma aimara.

Los comuneros bajo el amparo Constitucional en el artículo 2° Inciso 19 de la constitución Política del Perú, tienen el derecho de hablar su propio idioma ante cualquier autoridad o funcionario público, por otro lado, las entidades públicas no cuentan políticas bilingües de atención al usuario. Sabiendas que Chucuito Juli del Departamento de Puno la lengua predominante es Aimara.

La Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno no es ajeno a los problemas de vulneración de Derechos primordiales de la persona como derecho al uso de lengua originaria por parte de instituciones estatales, la ciudadanía aimara que nivel de conocimiento tendrá sobre derechos lingüísticos, en qué grado aplicará el derecho de lenguas, y como ejercerá sus derechos Lingüísticos individuales, colectivo.

1.2 Definición del problema

1.2.1 Problema general:

¿Cómo el conocimiento de Derecho Constitucional influye en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021?

1.2.2 Problemas específicos:

- ¿Qué nivel de conocimiento de Derecho Constitucional muestra la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021?

- ¿Qué grado de aplicación de Derecho Constitucional muestra en el ejercicio de Derechos Lingüísticos la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021?

1.3 Objetivo de la investigación

1.3.1 Objetivo general:

Demostrar que el conocimiento de Derecho Constitucional influye de manera negativa en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli 2021.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Identificar que el nivel de conocimiento sobre Derecho Constitucional es bajo con respecto al Derecho Lingüístico que muestra la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.
- Determinar que el grado de aplicación de Derecho Constitucional es deficiente en el ejercicio de Derechos Lingüísticos por la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

1.4 Justificación e importancia de la Investigación

1.4.1 Justificación de la investigación:

La presente investigación de tesis se justifica por razones y cuestiones elementales, además de estudiar un tema interesante, actual y controvertido.

La investigación se realiza para formular una propuesta de interés real y legítimo con la finalidad de optimizar el real conocimiento del derecho de la personas constitucionales, los que dentro de la aplicación del Derecho Constitucional se ven afectados de forma directa, más aún si en tiempos modernos se tiene que erradicar los estereotipos de discriminación por cuestión de estudiar y analizar a una población ubicada en una comunidad que poco o nada entiende los problemas de aplicación constitucional regidos en su forma y esencia por la costumbre.

1.4.2 Importancia de la investigación:

La presente investigación tiene la importancia de explicar describir el conocimiento, aplicación de legislación actual iniciando de carta magna del Perú del año 1993 Artículo 2° Inciso 19, artículo 48°, ejercicio sobre y ley N° 29735 los derechos lingüísticos en el ordenamiento jurídico peruano por parte de los ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli.

Las razones en la presente investigación se basan que los ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina tendrán conocimiento de Derecho Constitucional y por ende el ejercicio de Derecho Lingüístico, ante las entidades públicas en la administración pública por ello se justifica la presente investigación.

1.5 Variables

1.5.1 Variable Independiente:

- Conocimiento sobre Derecho Constitucional.

1.5.2 Variable dependiente:

- Ejercicio de Derechos lingüísticos de la Ciudadanía aimara.

1.5.3 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems.
Variable independiente: Conocimiento sobre derecho constitucional.	Derecho de personas.	Efectividad de seguridad jurídica desde punto de vista normativo.	¿Cómo considera Ud. Que La Constitución Política del Perú de 1993 garantiza los derechos Fundamentales de las personas.
		Efectividad de seguridad jurídica desde punto de vista factico.	¿Qué nivel de Conocimiento tiene usted. Del art. 2 de La Constitución Política del Perú de 1993?
		Efectividad de seguridad jurídica desde el punto de vista social.	¿Qué grado de aplicación tiene usted Del art. 2 de la Constitución Política De Perú de 1993 ante las entidades públicas. ?
			¿Cómo Considera usted que la Actual Constitución Política del Perú garantiza los derechos de personas y la convivencia personal y social en la comunidad?
Variable Dependiente: Ejercicio de derechos lingüísticos de la ciudadanía aimara.	Actitud de ciudadanos aimaras.	Conocimiento de derecho lingüístico	¿Qué nivel de conocimiento tiene Ud. Sobre los Derechos lingüísticos ley N° 29735? ¿Cómo considera usted? La normatividad vigente ley N° 29735 sobre Derechos Lingüísticos?
		Aplicación de Derecho Lingüístico.	¿Qué grado de aplicación tiene Ud. En el ejercicio de Derecho Lingüístico bajo el amparo de la ley 29735, ante entidades Pública?
			¿Cómo considera Ud. Que la normatividad vigente de derecho lingüístico garantiza el desarrollo e implementación de políticas públicas de lengua aimara en las entidades públicas?

1.6 Hipótesis de la investigación

1.6.1 Hipótesis general:

El conocimiento de Derecho Constitucional influye de manera negativa en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

1.6.2 Hipótesis específica:

- El nivel de conocimiento sobre Derecho Constitucional es bajo con respecto al Derecho Lingüístico que muestra la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.
- El grado de aplicación de Derecho Constitucional es deficiente en el ejercicio de Derechos Lingüísticos por la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Cedamano, (2018) En su tesis para optar el grado de Doctor Titulado “El uso de las lenguas originarias por servidores públicos como condición para implementar políticas públicas interculturales y eficientes, principalmente en ámbitos rurales del Perú”. De la Universidad de Complutense de Madrid. Tiene como objetivo de la investigación en campo es establecer en la zona de investigación los trabajadores de sector público ejercen y/o intervienen en lugares con habitantes indígenas aplican los idiomas indígenas o no tienen la influencia positiva de las lenguas indígenas, fortalece la ejecución de políticas públicas y disminuye los índices de exclusión social de los ciudadanos. Llegando a la siguiente conclusión. Las mejoras en las últimas décadas en área de interculturalidad y derecho de las poblaciones originarias anuncian políticas claras con voluntad y una iniciación al contenido, con menos obstinación legal en el ámbito local, nacional proporcionado los debates promovidos de temas que corresponden a las poblaciones. Las poblaciones indígenas y originarias constantemente han producido enfrentamientos y demuestran que el Perú continúa estando una nación dividida. En varias zonas no se han promovido ni han implementado, lo que se logró cimentar ordenamiento legal normativamente desafiante y renovador. En la nación continua el obstáculo en una gestión que no inicia desde las

realidades para generar cambios más convenientes. Ante esta investigación la primera conclusión es aparentemente evidente: se trata de cumplir lo que ya está dicho y discutido en los niveles más altos del poder. Este cumplimiento tiene que ver directamente con fortalecer procesos de descentralización y abrir espacios de participación local para asegurar una vigilancia social a todo el proceso de transversalizar la interculturalidad. Hoy podemos decir que tenemos marco normativo amplio para empezar a concretarlos en acciones y con resultados de gestión en regiones estratégicas y apoyo de la población local. Se requiere solo de decisores, con una ciudadanía intercultural, que entienda su rol en un país tan diverso como el Perú para dar paso a las transformaciones que se requieren.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

(Oyarce et al, 2018) En su tesis para optar título de abogado, titulado “El Derecho al Uso de la Lengua Originaria y su Aplicación en los shipibos – konibo Procesados Penalmente en los Juzgados de Coronel Portillo entre los Años 2016 y 2017” de la Universidad Nacional de Ucayali plantea como objetivo comprobar la dependencia efectiva entre el derecho al uso de la idioma indígena y su aplicación en los Shipibo – Konibo procesados penalmente en los Juzgados de Coronel Portillo entre los años 2016 y 2017. La investigación, concierne a la investigación esencial y como metodologías se manejó el método científico y descriptivo, con un diseño descriptivo correlacional, para la muestra no probabilística se tomó a 100 internos del penal de Pucallpa procesados penalmente por los juzgados de Coronel Portillo entre los años 2016 y 2017. Llegando a Conclusiones que con un nivel de significancia del 3%, existe correlación directa media ($\rho=0,558$) y significativa ($t=10,07$) entre el derecho al uso de la lengua originaria y su aplicación en los Shipibo – Konibo procesados penalmente en los juzgados de Coronel Portillo; el investigador de esa

forma demuestra que de alguna otra manera existe una correlación directa y media.

Anco, (2020) En su tesis para optar Título Profesional de Abogado, titulado “Desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y su efecto en la prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los portales de Tica tica de la ciudad de Cusco, 2019” de la Universidad José Carlos Mariátegui; se plantea como objetivo “establecer los orígenes que generan el desconocimiento de los derechos de lengua por las instituciones estatales en la atención de servicios a la población de idioma quechua de APV. Los Portales de Tica tica de la ciudad de Cusco”. Se trata de una investigación no experimental transaccional correlacional, puesto que se estudia la posible presencia de dependencia se la posible existencia de relación entre las variables. Donde se ha considerado como población de investigación las instituciones estatales del distrito de Cusco, de las cuales se tomó como muestra representativa del presente estudio a 11 instituciones estatales primordiales en donde reciben constantemente a los administrados que hablan idioma quechua para realizar trámites administrativos amparados a sus derechos como personas, y a 60 administrados quechuas de la APV “Los Portales de Tica tica” pertenecientes a la zona Nor occidente del distrito de Cusco. La muestra se eligió de manera no probabilística por criterio. Los Instrumentos aplicados fueron una entrevista estructurada las instituciones estatales, debido a la cantidad, y una encuesta a los administrados quechuas por ser una muestra conformada por 60 administrados quechuas. En conclusión, se concluye que las instituciones públicas no proporcionan una atención de calidad y eficaz lingüística, menos cultural, por desconocimiento de la Ley N° 29735, todo esto conlleva a desagrado, desacuerdo y repercusión de los administrados quechuas, ante esta dura realidad, los administrados se consideran discriminados y marginados por ser quechuas. De igual

manera las instituciones estatales y trabajadores del estado, por desconocer, la Ley en mención están vulnerando, los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los ciudadanos quechua; las cuales están establecidas en forma expresa en la Constitución y tratados internacionales. De esa manera que las instituciones estatales del estado peruano por desconocimiento de la normatividad vigente de derecho lingüístico vulneran los derechos fundamentales de las personas en atención en la administración pública.

Castillo, (2017) en su tesis para optar Título Profesional de Abogado titulado “El Derecho De Los Pueblos Indígenas Del Perú Al Uso De Su Lengua Originaria En El Marco De La Ley 29735” de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez De Mayolo”; en este caso el investigador se plantea como objetivo general detallar y estudiar el derecho de las poblaciones originarios del Perú; a usar sus idiomas indígenas, en el marco de la Ley N° 29735, Convenio 169 de OIT y la Constitución política de 1993. El investigador aplica una investigación no experimental, debido a que carece, de manejo intencional de la variable independiente, además no tiene conjunto de control, ni experimental, el investigador tiene su propósito en estudiar el hecho jurídico, como ha identificado en el Problema después de su ocurrencia y tomo los datos de diversas fuentes. También ha planteado la Unidad de Análisis: como documentales conformada por la Doctrina, Normatividad, y Jurisprudencia. Lo propio realiza la Recolección, Procesamiento y Análisis, Identificación del lugar donde se buscará a la información.

El investigador recoge la información y realiza a través de la técnica documental o fichaje, empleando como instrumento las fichas, especialmente las literales y de resumen, el investigador recoge la información sobre el problema de estudio. También aplica la ficha de análisis de documentos o contenido que se empleará para poder recoger

información sobre los antecedentes de la Ley 29735 , así como la legislación comparada sobre el problema de estudio y determina cuáles son los criterios jurídicos y el tratamiento que tiene la Institución objeto de su Investigación, para lo cual delimita áreas para la recopilación de la información que reflejen la situación actual de discusión, es decir sobre el estado de cuestión de problema planteado. Conclusiones.

El investigador llega a la siguiente conclusión después de aplicar todo los instrumentos y su correspondiente metodología, técnica señalando Los Derechos Lingüísticos en el Perú tienen protección constitucional, en este caso los derechos de hablar en idiomas originarios, nativos está establecido en la constitución, y en la normatividad vigente. porque tienen instrumentos de aplicación para su cumplimiento al amparo de las normas contenidas en el Convenio 169 de la OIT, y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales de importancia. De igual forma llega a lo siguiente La vulneración de alguno de los artículos de la Ley 29735 podría llevarnos a ser demandados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. en caso de que en la sociedad se vulnerara, el derecho de uso de idioma originaria se tendría que acudir a las instancias nacionales como internacionales para hacer prevalecer.

El investigador llega también a la siguiente los idiomas originarios, nativos tiene que ser respetados y valorados, practicados en todo las instancias públicas y privadas tal conforme lo establece la ley N° 29735 Ley de Lenguas y su Reglamento, Constitución Política del Perú, Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Finalmente llega a la siguiente los pueblos indígenas originarios, nativos, y sus habitantes. La normatividad vigente ampara usar su lengua de origen. En ese ámbito el estado tiene que ser una nación plurinacional y pluricultural.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Derecho constitucional

El derecho constitucional es “parte derecho público su objetivo es el mejor funcionamiento como estado y mejor convivencia de sus habitantes desde el reconocimiento de derechos y deberes propios y sociales de igual forma las entidades que lo avalan”. (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 418)

Por consiguiente: El derecho constitucional consiste en la estructura del estado; luego derechos personales, sociales frente al estado también se refiere a la organización y a las relaciones llamados “poderes públicos”, es el regulador de relaciones entre los gobernantes y gobernados. Finalmente puede decirse es una ciencia que estudia la doctrina del estado. Se llama también derecho político. (Palacio, 1985, pág. 18)

Por lo tanto, El Derecho constitucional es una ciencia que tiene la finalidad de estudio de principio, legalidad del ordenamiento jurídico, también la estructura organizacional del estado y de la sociedad.

2.2.2 Constitución política del Perú

Llamado también carta magna como un instrumento legal normativa emitido por el poder constituyente del pueblo, del máximo nivel jurídico, que establece los derechos fundamentales de personas que no pueden ser vulneradas por los que están en poder de igual forma está establecido los derechos y deberes de las ciudadanos y autoridades de los poderes estatales. (Rubio & Arce, 2017, pág. 19)

2.2.3 Derechos constitucionales

El derecho “Constitucional se establece los derechos primordiales de personas quienes deben cumplir. Regula el ejercicio de libertades de ciudadanos y del estado”. (Rubio & Arce, 2017, pág. 25)

2.2.4 Derecho

El Derecho “De la noción etimológica: el derecho proviene de la Voz latina **directum** que tiene significado que todo debe estar a la regla del derecho”. (Palacio, 1985, pág. 16)

Por consiguiente:

El derecho es una ciencia que estudia las normas dentro del ordenamiento jurídicas emitidas por parte del estado, para establecer regular la actitud humana en la sociedad, es decir para la convivencia humana dentro de una sociedad, en una comunidad Campesina y Nativas cumpliendo su derecho, deberes y obligaciones, establecidos en una normatividad vigente dentro del ordenamiento jurídico. “También se conoce al conjunto de normas jurídicas” (Alzamora, 1887, pág. 17)

Como lo señalan los autores:

Es importante destacar el derecho “son normas para regular las actitudes de personas que tienen que cumplir obligatoriamente de acuerdo a justicia que implementa el estado” (Arauz, 1974, pág. 11)

De acuerdo con la obra de 1945 de Salvat, El derecho “es el conjunto medidas implementadas para regular la mejor convivencia de las personas en la sociedad” (Salvat, 1917, pág. 12)

2.2.5 Derecho como norma de conducta humana

Derecho como noma de conducta Humana “son reglas de carácter normativo interpuesto por el estado para normar las relaciones de la vida de las personas en la sociedad” (Palacio, 1985, pág. 16)

Asimismo, la normativa jurídica reconoce el derecho de los hombres y ampara las facultades de exigirles que respeten lo establecido en la normatividad, en ese marco el derecho da esa facultad a los hombres de utilizar y actuar lo que está permitido en la ley. (Alzamora, 1887, pág. 17)

2.2.6 Derechos objetivos

El derecho objetivo es un ordenamiento social justo. Es como una regla de conducta exterior al hombre donde se dirige proyectan los consiguientes términos: “el derecho impide apoderarse de lo ajeno”, o “el derecho atribuye a los cónyuges las obligaciones de asistencia, lealtad y convivencia”, Por ello, el derecho justo no es distinta cosa que conjunto de reglas que tutelan las relaciones de las personas en una sociedad. (Antinori, 2006, pág. 27)

También Es importante destacar que el derecho objetivo “Es un conjunto de reglas ordinarios asignadas al ser humano en sus relaciones externos, hechas valer por la soberanía del estado para avalar a las personas y a la sociedad, el beneficio de sus resultados” (Palacio, 1985, pág. 17)

2.2.7 Derechos subjetivos

El Derecho subjetivamente notado desde el sujeto el “derecho” manifiesta a las ventajas que goza un hombre para demandar de los demás un fijo conducta. Así, “la potestad del dueño de explotar y poner de la cosa”, “la potestad del acreedor para ejecutar los patrimonios del deudor”. (Antinori, 2006, pág. 27)

De igual forma el derecho subjetivo “Es la potestad de las personas y los sujetos sociales de hacer acorde a la norma que garantiza sus fines y pedir de los restantes lo que es digno por conciencia de la regla propia” (Palacio, 1985, pág. 17)

2.2.8 Derechos humanos

Por consiguiente, los derechos humanos:

Es el reconocimiento y el amparo de los derechos humanos para todos los hombres. No se trata solamente de una inspiración universal de libertad sino de igualdad – de razas, pueblos, sexo, religiones, idiomas – y, en el mismo sentido de la vigencia plena de otros derechos (Alzamora, 1887, pág. 168)

De tal manera que Los derechos humanos son los reconocimientos, proclamación de derechos políticos, derechos esenciales del hombre, el derecho económico, derecho social, derecho cultural, derecho de libertades e igualdad de razas, sexo, religión, idiomas y otros que tienen los seres humanos. En un contexto social, nacional e internacional.

2.2.9 Declaración universal de los derechos humanos

“El 10 de diciembre del año 1948, la Asamblea de Naciones Unidas aprobó y proclamo, la Declaración Universal de Derechos Humanos” (Naciones Unidas, 1948)

En la declaración universal de Derechos Humanos establece los derechos fundamentales, inherentes, de las personas como ser humano para la convivencia pacífica sin discriminaciones, dentro de una sociedad, comunidad, a nivel nacional y mundial con libertades e igualdades de derecho.

2.2.10 Derechos lingüísticos

Conocido también derecho de lenguas originarios que tienen las comunidades campesinas y sus habitantes de expresarse en forma oral, escrito en instancias públicas y privadas en su idioma originario “Son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios

sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional” (Reglamento de la ley N° 29735, 2016, Art. 3.4)

De igual forma Los derechos lingüísticos son derechos que tienen los pueblos originarios, comunidades campesinas a la identidad de su propia cultura y la interculturalidad. De otro lado el estado a través de sus entidades públicas debe implementar políticas públicas de interculturalidad a si no estar en la discriminación por razones de uso de lenguaje originario en instancias públicas y privadas, en la sociedad, dentro de la comunidad campesinas. “derecho a su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación” (constitucion Política del Perú, 1993, art.2°. 19)

También podemos definir el derecho lingüístico es el derecho que poseen las poblaciones originarios, comunidades campesinas y las habitantes a usar el idioma originario contrario al castellano en lugares o instancias públicas privadas ante cualquier autoridad. “todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete...” (Constitución Política del Perú, 1993, art. 2°.19).

Además:

En DUDH estable lo siguiente “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, Sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de Cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o Cualquier otra condición.” (Declaracion universal de derechos umanos art. 2°, 1948)

Por lo tanto, de acuerdo a definiciones de ministerio de cultura y DUDH, señalamos que Los derechos lingüísticos son derechos que tienen las personas a la identidad cultural de hablar de su propio idioma

originario, ante cualquier autoridad, funcionario público y/o privado y ante las entidades públicas, gozar de libertades de expresión en su propio idioma originario e igualdad de derechos como seres humanos es donde se prevalece el derecho individual.

De igual forma los derechos lingüísticos colectivos son los derechos que tiene la comunidad campesina, nativa y originarias como el uso de las costumbres dentro de la comunidad, a la identidad cultural de comunicación de sus comuneros del idioma nativa u originaria, al desarrollo económico y social, y promover el uso de idioma originario de sus comuneros ante diferentes instituciones públicas y privadas, instancias locales, regionales, nacionales e internacionales.

2.2.11 Ejercicio de derechos lingüísticos

“Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos” (Convenio N° 169 de la OIT, art. 3, 1989,)

También “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, Sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de Cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o Cualquier otra condición.” (Declaración Universal de Derechos humanos, 1948, Art. 1).

De igual forma “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta

Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. (Declaración Universal de Derechos humanos, 1948, Art. 7).

También: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Declaración Universal de Derechos humanos, 1948, Art. 19).

2.2.12 Derecho de personas

Todo el individuo humano posee derecho de acción de derechos primordiales de la persona amparadas desde carta magna y la normatividad vigente, en este caso ejercicio de derechos lingüísticos “Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.” (Ley N° 29735 2011, art. 4)

También Las personas pertenecientes a la comunidad campesina poseen el derecho a ser reconocidos como tales sin discriminación por origen, idioma en la sociedad “Ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística.” (Ley N°29735, 2011, art. 4)

De igual forma Las personas de las poblaciones originarias, de comunidades campesinas tienen el derecho de expresarse de su propio idioma originario, ante cualquier entidad pública y privado. En las zonas de cultura aimara, los aimaras tienen derecho de usar su propio idioma como señala la ley para realizar actos administrativos, actos jurídicos y otras actividades públicas y privadas “Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.” (Ley N°29735,2011, art. 4)

Por consiguiente, las poblaciones nativas e indígenas y comunidades campesinas y sus habitantes poseen el derecho de estar en la vida política, sindical manteniendo su propia cultura, porque en el Perú existen 47 lenguas originarias por lo que Perú es un Estado pluricultural, “Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.” (Ley N° 29735, 2011, art. 4)

Por lo tanto, Los pueblos originarios, comunidad campesina y sus habitantes poseen el derecho de ser atendidos en su propio idioma de cualquier acto administrativo, trámites administrativos, gestiones en favor de la comunidad, ante el gobierno gubernamental de las instituciones públicas del estado “Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales”. (Ley N°29735, 2011, art.4)

De igual manera los pueblos nativos y comunidades campesinas y sus habitantes tienen el goce y acción de derechos de ser atendidos en su propio idioma, exigir a las entidades públicas que implementen traductores y si tener mejor ejercicio y acceso a la administración estatal de otro lado las instituciones estatales tienen la obligación de implementar las Políticas Públicas sobre el desarrollo de derechos lingüísticos. “Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.” (Ley N° 29735, 2011, art. 4)

Finalmente, Las poblaciones nativas y originarios, comunidades campesinas y sus habitantes tienen el derecho de a la educación intercultural bilingüe, formación y promoción de su propia cultura dentro de la comunidad y en otros ámbitos de sociedad, la enseñanza es un derecho primordial el estado prioriza y garantiza el acceso a la educación básica regular gratuita. “Recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.” (Ley N° 29735, 2011, art. 4)

2.2.13 Idioma aimara

- **Historia de idioma aimara.** Nos señala que:

Hoy en día al no contar con fuentes escritas recurrimos a la arqueología y a la lingüística para poder descifrar las toponimias. Es así como encontramos nombres de lugares, montes, ríos, etc., con denominaciones aimaras desde el Ecuador hasta la Argentina: Cotopaxi (en el Ecuador), Aconcagua (en la Argentina). Existen también nombres de lugares con sufijos aimaras tales como: Pampa, Marka, Pacha, Uma, Huaylla y nombres que terminan en sufijos NI, RI, por ejemplo, Cajamarca, Sicuani (en Ancash), Catamarca (Argentina), etc., estos nombres son vestigios tan evidentes que nos indican que los pueblos antiguos ARU- AYMARA hablantes ocuparon un área mucho más extensa que la que ocupan las aymaras del siglo XX, que es reducido y solo circundante al lago Titicaca. (Llanque, 1990, pág. 175)

De igual forma “Los misioneros, especialmente los Jesuitas, con el afán de evangelizar al pueblo Qolla se pusieron a traducir tratados religiosos en aimara. Durante los primeros años los misioneros emplearon interpretes para su predicción.” (Millones, 1964, citado por Llanque, 1990 p.177.

El mismo nos señala que:

En el Perú zonas aimaras – hablantes se encuentran ubicadas principalmente, a ambas riberas de lago Titicaca en cuatro de las diez provincias del departamento de Puno. Por migración interdepartamental Asia las zonas de ceja de selva, diversas localidades de provincia de Sandia (Puno), se está amarizando debido al número cada vez mayor de migrantes aimara- hablantes hacia las zonas mencionadas.

También se habla aimara en departamentos vecinos de Moquegua y Tacna en sus Provincias altas. Cabe además mencionar que es cada vez mayor la presencia aimara en centros urbanos de la costa tales como Tacna, Moquegua y Arequipa, y, en menor escala, en Arequipa y en centros mineros de Tacna y Moquegua. (Llanque, 1990, pág. 179)

Por lo tanto, en el Perú en Región de Puno específicamente en la zona sur de la región de Puno, en las Riberas del Lago Titicaca, la lengua aimara es predominante y definimos con dos Hipótesis. De acuerdo con los antecedentes Históricas, que la población aimara probablemente resistió a dos conquistas lo primero a la conquista de Incas y la Segundo a la Conquista de Españoles. Por qué en la invasión de incanato el objetivo principal era chechuizacion de igual forma en la segunda invasión española el objetivo era castellanización. Desde esos años hasta la actualidad el idioma predominante es aimara. De la segunda sería de que la conquista Incanato no habría llegado hasta esos pueblos.

- **La lengua aimara actual**

- **En el Perú:**

Los habitantes de los diferentes Departamentos a nivel Nacional son de “450,000” habitantes de habla aimara. (Censos Nacionales, 2017)

- **Región Puno:**

En el departamento de Puno la población de habla aimara es de un total de “297, 861, de los cuales hombres es de 146,162 y las mujeres es de 151, 699”. (Censos Nacionales, 2017)

- **Por Provincia:**

La población de habla aimara en provincias de departamento de Puno es de “Chucuito de 71, 525., Puno 60,851., Collao 49,332., San Román 30,720., Huancané 29718., Moho 17, 478., Yunguyo, 27,209., Sandia 5,470., San Antonio de Putina 4,229., Carabaya 457., Lampa 273, Melgar 216.” (Censos Nacionale, 2017)

- **En la Provincia de Chucuito**

En la Provincia de Chucuito sus habitantes son de habla aimara en el Distrito de Juli Capital de la Provincia de Chucuito de igual forma en los Distritos de Pomata, Zepita, Desaguadero, Huacullani, Kelluyo y Pisacoma la población es de habla aymara en un numero de “71,525” (Censo Nacional, 2017)

2.2.14 Comunidades Campesinas

Las comunidades campesinas son organizaciones comunales constituidas por ley tienen y poseen sus propias manifestaciones culturales, costumbres ancestrales con un desarrollo económico propio de actividad económica diversas, con convivencia con la naturaleza y el buen vivir de los comuneros de la comunidad.

Las comunidades campesinas:

Según constitución política las comunidades son Organización con personería jurídica integrada por familias con vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales que ocupa determinado territorio y que se sustenta en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal y la ayuda mutua. Sus autoridades ejercen función jurisdiccional. (constitucion politica del peru, 1993 art. 89)

También Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. (ley general de comunidades campesians 1987, art.2)

2.2.15 Entidades publicas

La entidad pública es “La que está organizada conforme al derecho público o bien es de propiedad directa o indirecta del estado.” (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 518)

Las entidades públicas son organizaciones del estado comúnmente llamados instituciones del estado de diferentes niveles tales como poder ejecutivo, dentro del poder ejecutivo esta los ministerios y viceministerios, congreso de la república, poder judicial, gobiernos regionales dentro de los gobiernos regionales están las unidades ejecutoras, las municipalidades dentro de las municipales esta municipalidades provinciales, municipalidades distritales y municipalidades de centros poblados, de igual forma esta las instituciones superintendentes como SUNAT, INDECOPI, SUNASS, SUSTRAN, SUNARP, MIGRACIONES, lo propio estaría la contraloría de la República, ministerio Publico, Defensoría del pueblo y otros. Que tienen la administración de presupuesto estatal.

- **Administración Pública**

Es un sistema de las entidades públicos del sector estatal para la administración y gestión pública en favor de los administrados. Los órganos del estado tienen la actividad, acción administrativa

como instituciones estatales en todos los niveles. De acuerdo con las reglas establecidos en derecho administrativo”. (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 82)

También señala La administración pública:

Es un conjunto de sistemas en la administración pública de acuerdo con la normatividad vigente de derecho administrativo, objetivos y estructuradas que señala las funciones, procedimientos tanto como en recursos humanos y económicos. Para ejecutar las decisiones políticas en los niveles del gobierno en favor de los administrados. (Carrillo, 1988, pág. 27)

De igual forma:

En administración estatal es encargada a través de funcionarios públicos, administrar el presupuesto del estado a favor de los administrados y usuarios para fines comunes. “Por administración pública se entiende al conjunto de entidades que componen el Estado.” (Manual de Derecho Administrativo, 2017, p. 24)

- **Administración Pública como ciencia**

Es unas ciencias en la administración estatal teniendo vínculos con uno y más ramas del derecho desde el derecho constitucional, derecho administrativo, y otras ramas del derecho. La administración y el sistema administrativo estatal está establecido en la constitución, la estructura desde el estado y sus órganos administrativos en la administración pública, desde el derecho administrativo establece las condiciones, formas, parámetros que se realiza en la administración pública; tiene la influencia con ciencias sociales, en donde aplica los principios y reglas en la administración pública, de igual forma las ciencias

sociales pueden utilizar los principios de la Ciencia de la Administración Pública, que se relaciona también con las técnicas que le auxilian. (Galindo, 2000, pág. 12)

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Derecho

El derecho es el conjunto de normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico, para la conciencia de los seres humanos dentro de la sociedad, comunidad sin discriminación prohibas por la ley.

2.3.2 Lingüística

La lingüística es. “Estudio comparativo y filosófico de las lenguas. Ciencia del lenguaje.” (Diccionario de Real Academia española)

2.3.3 Entidad pública

Las entidades públicas son instancias e instituciones con una organización conforme al derecho público y que están a cargo de administrar los presupuestos estatales a favor de los administrados.

2.3.4 Autoridades públicas

Las autoridades públicas son aquellas personas elegidas por un mandato popular, tienen esa potestad que el pueblo los ha conferido de esa manera imponen reglas y normas en la sociedad para mejor convivencia de las Personas u órganos con facultad de dictar normas o de aplicarlas, conforme a un régimen jurídico. (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 149)

2.3.5 Autoridad Administrativa

La autoridad es el “es aquel funcionario en administración estatal, que tiene las funciones para hacer cumplir las leyes y disposiciones establecidas en la administración pública”. (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 149)

2.3.6 Funcionario público

El funcionario público es “Quien desempeña algunas funciones publica (v.). El órgano o ejercicio que pone en ejercicio el poder público” (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 597)

2.3.7 Administrados

Los administrados son “aquellas personas que acuden a las instituciones del estado para realizar diferentes trámites administrativos y de igual forma en instituciones privadas.” (Osorio & Cabanellas, 2010, pág. 82)

2.3.8 Atención al usuario

Atención al usuario es la atención a la ciudadanía, a los administrados, por parte de los administradores, sin discriminación por origen de raza, religión, idioma, condición social, etc. Y sobre todo respetando el derecho lingüístico en las zonas donde predomine el idioma de origen.

Atención al usuario por parte de entidades públicas, es el servicio de atención que brinda las entidades públicas a la ciudadanía, personas naturales, jurídicas, a los administrados en la administración pública, es el servicio estatal cuando los administrados realizan diferentes trámites administrativos, individuales, colectivos, y cuando requiere el servicio del estado.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Tipo de Investigación

La Investigación Descriptiva: se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad.

Investigación explicativa: es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas de este.

3.1.1 Alcance de la investigación

Esta investigación es descriptiva, porque va a realizar un estudio sobre las características de las variables que sean importante en la investigación. (Hernandez y otros, 2010)

3.1.2 Nivel de la investigación

Esta investigación es transversal o transeccional, porque la investigación será desarrollada en un tiempo o espacio determinado. (Hernández, 2014)

3.2 Diseño de Investigación

Factorial.

De acuerdo con los objetivos de la investigación se realizará diseño factorial y se trabajará con variables independientes (x) y dependiente (y). (Hernandez y otros, 2010)

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

El presente trabajo se realizará al 200 cuídanos de la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli.

3.3.2 Muestra

El muestreo se utilizará en este trabajo de investigación, se determinará el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones para una población.

El cálculo obedece a la formula científica de la Dra. Chávez (Chavez Alizo, 2007) que nos dice que las muestras deben optar por un margen de error, en ese sentido la muestra que se utiliza en la investigación es representativa y presenta la misma característica de la población, con un margen de error de 5 % aplicando la siguiente formula:

$$\mathbf{n} = \frac{\text{Población Finita } N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- n : Total de la muestra
- Z : Distribución normal estándar (1.96)
- E : Error estimada de media (0.05)
- P : Probabilidad de ocurrencia (0.5)
- Q : Probabilidad de no ocurrencia (0.5)
- N : Población (200)

Conforme a los parámetros de la fórmula, el tamaño de la muestra queda determinado en 131 personas de la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli.

Tamaño de la muestra: 131 personas de la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación será el proceso de obtención de información empírica que nos permitirá la medición de variables en las unidades de análisis con la finalidad de obtener los datos necesarios para el estudio del problema se considerará técnicas de la encuesta: donde se medirá a través de encuestas a la población muestreada.

3.4.1 Técnicas

Las técnicas son conjunto de operaciones, instrumentos para acopiar, crear, examinar y mostrar la información.

Es una técnica que se aplica en una investigación realizada sobre muestra de sujetos en donde la información se obtiene de una parte representativa de las unidades de información o de todas las unidades seleccionadas del universo a investigar.

En la presente investigación se obtendrá la información de opiniones de la población el universo y la población muestreada.

Etapas de encuesta que se desarrollara:

1. Se determinará las poblaciones y muestras.
2. Diseño y prueba de cuestionario.
3. Aplicación de cuestionario y recolección de datos y Análisis de datos.

Procedimiento para aplicar la encuesta será de cuestionario de auto administrado donde el sujeto o el encuestado lo responderán sin intervención del encuestador.

3.4.2 Instrumentos

En el presente trabajo de investigación se realizará como instrumento el cuestionario de esa forma obtener la información que nos permitirá alcanzar nuestros objetivos.

Cuestionario. - en el presente trabajo de investigación se aplicará el presente instrumento y estará conformado por un conjunto de preguntas escritas se aplicará a la población muestreada con el fin de obtener la información y así determinar valores o respuestas de las variables.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Después de aplicación de instrumentos la información de cada instrumento generara los resultados para obtener mediciones, en ese caso corresponderán a la realidad que se quiera conocer, de igual forma permitirán establecer la condición actual y seguidamente alternativas de solución a la problema que se plantea en la presente investigación de igual forma se utilizara programa SPSS (Statiscal Package for Social Sciences), el modelo de correlacion de Pearson y nivel de confianza del 95%.

- **Tablas de frecuencia:** donde se establecerá los datos que se hayan obtenido de la encuesta ejecutada realizado por su muestra.
- **Gráfico de barras:** se usará para la relacionar variables o representarlos puede ser en forma horizontal o vertical como lo vea conveniente el investigado

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Se presenta a continuación los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos debidamente validado.

Tabla 2

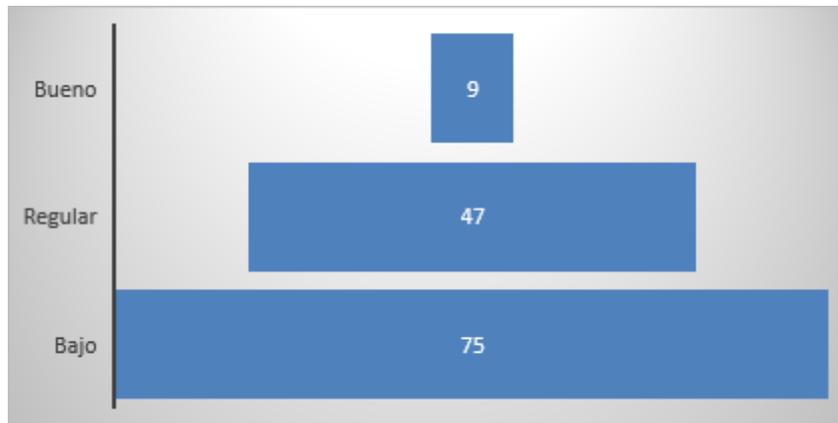
Como considera Ud. que la constitución política del Perú de 1993 garantiza los derechos fundamentales de la persona

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	9	6.9
Regular	47	35.9
Bajo	75	57.3
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura 1

La constitución política del Perú de 1993 garantiza los derechos fundamentales de la persona



Nota. El 57% señala que la actual carta magna, no garantiza los derechos fundamentales de la persona, el 36% indica que solo de manera regular y el 7% señala que la constitución política del Perú es buena garantizando los derechos fundamentales de las personas.

Tabla 3

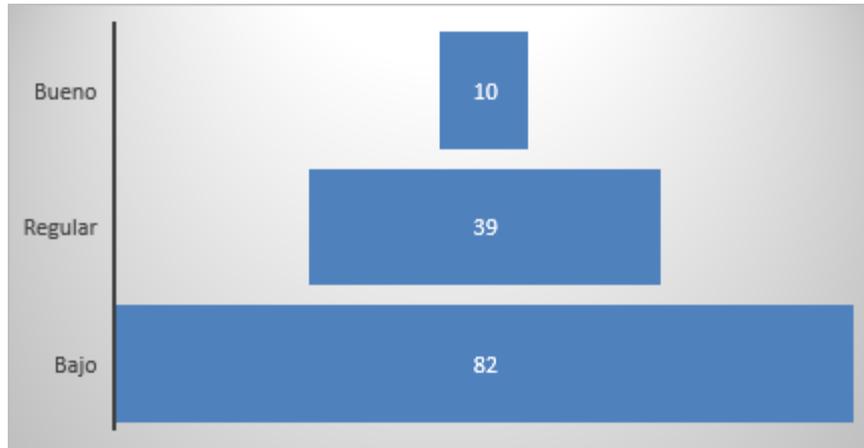
Nivel de conocimiento tiene Ud. del art.2 de la constitución política del Perú de 1993.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	10	7.6
Regular	39	29.8
Bajo	82	62.6
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura 2

Nivel de conocimiento tiene Ud. del art. 2 de la constitución política del Perú de 1993



Nota. Con relación al nivel de conocimiento, solo el 8% indica que su nivel es bueno, el 30% es regular y el 63% que es bajo el conocimiento que tienen de la actual carta magna.

Tabla 4

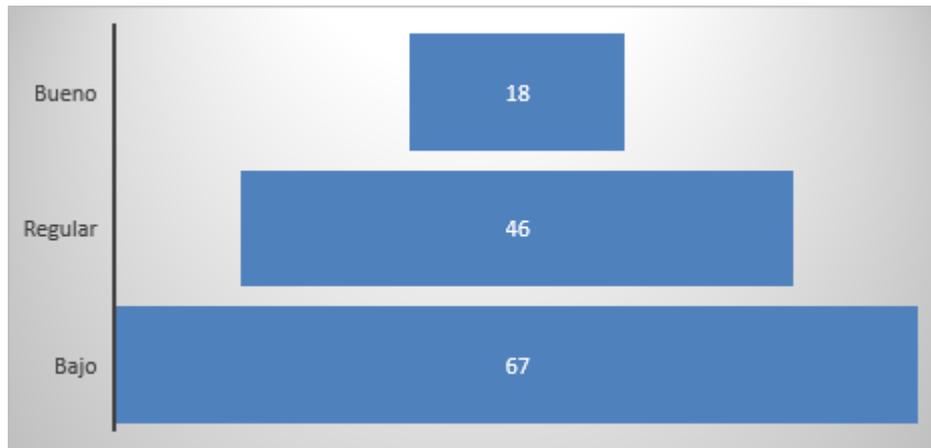
Grado de aplicación tiene Ud. Del art. 2 De la constitución política del Perú de 1993 ante las entidades publicas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	18	13.7
Regular	46	35.1
Bajo	67	51.1
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura 3

Grado de aplicación que tiene Ud. del art. 2 de la constitución política del Perú de 1993 ante las entidades publicas



Nota. Con relación al grado de aplicación que tiene la constitución política del Perú de 1993, solo el 14% señala que es aplicado en las entidades públicas, pero el 51% manifiesta que no se aplica dicha carta magna en las entidades del Estado.

Tabla 5

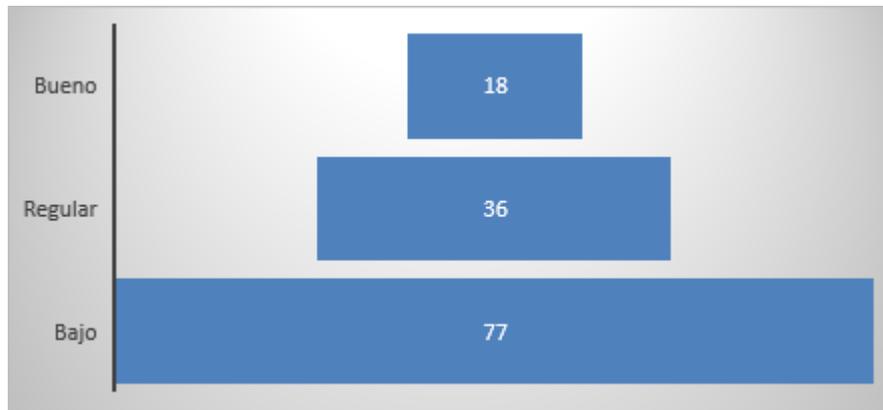
Como considera Ud. que la actual constitución política del Perú garantiza los derechos de la persona y la convivencia personal y social en la comunidad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	18	13.7
Regular	36	27.5
Bajo	77	58.8
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura4

La actual constitución política del Perú garantiza los derechos de personas y la convivencia personal y social en la comunidad



Nota. El 59% considera que la carta magna de la actualidad no garantiza los derechos de las personas y la convivencia personal y social en la comunidad, el 28% indica que ello es solo de manera regular.

Tabla 6

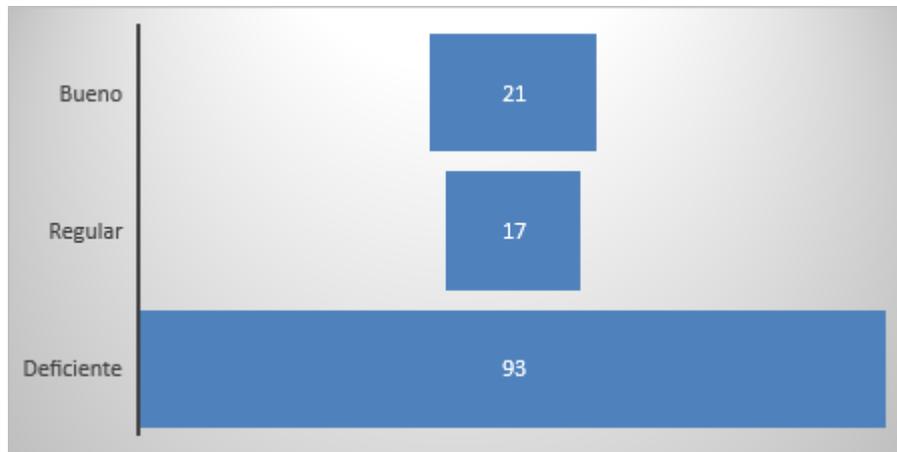
Que nivel de conocimiento tiene Ud. sobre los derechos lingüísticos ley N° 29735

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	21	16.0
Regular	17	13.0
Deficiente	93	71.0
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura 5

Nivel de conocimiento tiene Ud. sobre los derechos lingüísticos ley N° 29735



Nota. Solo el 16% indica tener un conocimiento bueno respecto a los derechos lingüísticos que se tiene, respecto de la Ley N° 29735, pero sin embargo el 71% considera que el nivel de conocimiento que tiene es deficiente, y el 13% considera tener un conocimiento regular.

Tabla 7

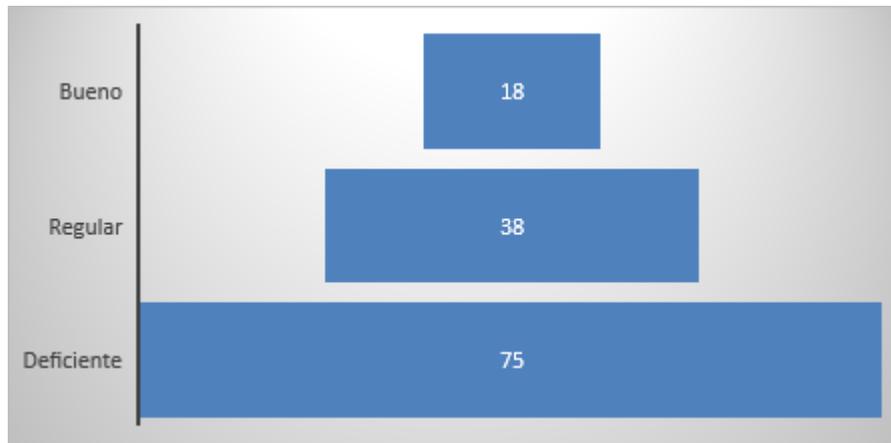
Como considera Ud. La normatividad vigente ley N° 29735 sobre lingüísticos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	18	13.7
Regular	38	29.0
Deficiente	75	57.3
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura 6

Como considera Ud. la normatividad vigente ley N° 29735 sobre derechos lingüísticos



Nota. El 57% indica que la Ley 29735, es deficiente, el 29% que es regular y solo el 14% es buena dicha normativa respecto a los derechos lingüísticos que tienen.

Tabla 8

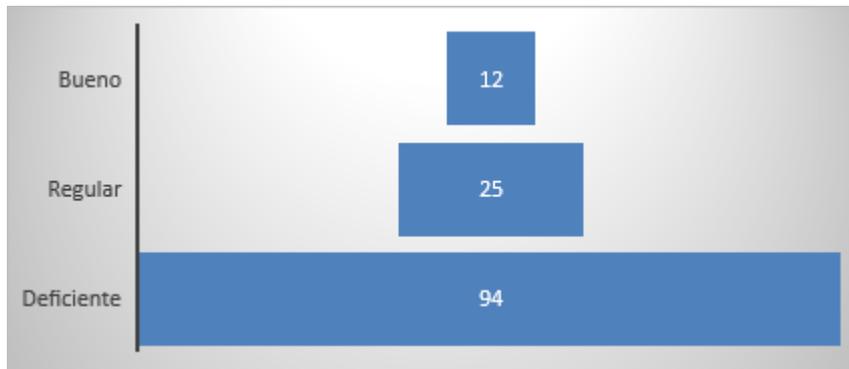
Que grado de aplicación tiene Ud. en el ejercicio de derechos lingüístico bajo el amparo de la ley 29735 ante entidades publicas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	12	9.2
Regular	25	19.1
Deficiente	94	71.8
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura7

que grado de aplicación tiene Ud. en el ejercicio de derecho lingüístico bajo el amparo de la ley 29735 ante entidades publicas



Nota. Con relación al grado de aplicación respecto a los derechos lingüísticos, el 72% indica que es deficiente, 19% regular y solo el 9% que es buena.

Tabla 9

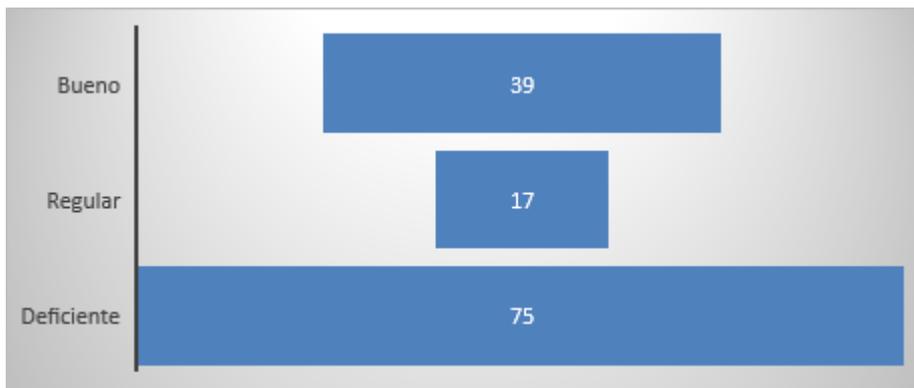
Como considera Ud. Que la normatividad vigente de derecho lingüístico garantiza el desarrollo e implementación de políticas públicas de lengua aimara en las entidades publicas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	39	29.8
Regular	17	13.0
Deficiente	75	57.3
Total	131	100.0

Nota. Elaboración propia

Figura 8

como considera Ud. que la normatividad vigente de derecho lingüístico garantiza el desarrollo e implementación de políticas públicas de lengua aimara en las entidades publicas



Nota. El 57% de la población de estudio indica que la normatividad vigente respecto al derecho lingüístico, es deficiente para la implementación de políticas públicas de la lengua aimara, el 13% manifiesta que es regular y solo el 30% que es buena.

Tabla 10*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Conocimiento sobre Derecho Constitucional al Ejercicio de derecho lingüístico de la ciudadanía aimara	,365	131	,000	,708	131	,000
	,305	131	,000	,774	131	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota. Para poder proseguir con la evaluación de nuestros datos, se tiene que ellos proceden de una población no normal, es decir, no tienen una distribución normal, en consecuencia, si podemos aplicar las técnicas estadísticas de las pruebas No paramétricas, puesto que el P-valor (0.000) es menor que 0.05; todo ello conforme a los resultados obtenidos mediante el test de Kolmogorov – Smirnov.

4.2 Contrastación de Hipótesis.

3.5.1 Prueba de hipótesis del objetivo general

Demostrar que El conocimiento de Derecho Constitucional influye de manera negativa en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli 2021.

a) Planteamiento de la hipótesis

H₀ : El conocimiento de Derecho Constitucional no influye en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli 2021.

H₁ : El conocimiento de Derecho Constitucional influye en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli 2021.

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia es de $\alpha = 0.05$

c) Estadístico de prueba

Es el coeficiente de Rho de Spearman

Tabla 11

Correlación entre el conocimiento sobre Derecho Constitucional y el Ejercicio de Derecho Lingüístico de la ciudadanía aimara

		Conocimiento sobre el derecho constitucional	Ejercicio de derecho lingüístico de la ciudadanía aimara
Rho de Spearman	Conocimiento sobre el derecho constitucional	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,723**
		N	,000
			131
	Ejercicio de derecho lingüístico de la ciudadanía aimara	Coefficiente de correlación	,723**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			131

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Resultados obtenidos del procesamiento efectuado en el SPSS

d) Estadístico de contraste

$$\alpha = 0.05 > p\text{-valor} = 0.000$$

e) Decisión

Como el valor de α , es mayor al p-valor del test, se rechaza la H_0 , en consecuencia, aceptamos la H_1 , con lo cual se puede afirmar que El conocimiento de Derecho Constitucional influye en el ejercicio de Derecho Lingüístico de los ciudadanos aimaras de Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli 2021.

Interpretación

Se ha demostrado que, si existe una relación entre el conocimiento sobre derecho constitucional y el ejercicio de derecho lingüístico de la ciudadanía aimara, siendo la relación altamente significativa. Ahora bien, el valor Rho de spearman, es de 0.723, el mismo que se encuentra dentro del intervalo de 0.7 a 0.89 que significa que la correlación es positiva alta. Es decir, si el conocimiento sobre el derecho constitucional se incrementa, el ejercicio del derecho lingüístico de la ciudadanía aimara, también se incrementaría, lo que en el caso en particular en la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla, no ocurre, puesto que ello es de manera negativa, porque los valores son muy bajos respecto al nivel de conocimiento que se ha encontrado en las respuestas de los ciudadanos.

3.5.2 Prueba de hipótesis del primer objetivo específico

El nivel de conocimiento sobre Derecho Constitucional es bajo con respecto al Derecho Lingüístico que muestra la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

a) Planteamiento de la hipótesis

H₀ : El nivel de conocimiento sobre Derecho Constitucional es alto con respecto al Derecho Lingüístico que muestra la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

H₁ : El nivel de conocimiento sobre Derecho Constitucional es bajo con respecto al Derecho Lingüístico que muestra la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia es de $\alpha = 0.05$

c) Estadístico de prueba

Nivel de conocimiento

Tabla 12

Nivel de conocimiento del derecho constitucional y nivel de conocimiento del derecho lingüístico.

Valor de prueba = 0.5						
95% de intervalo de						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	confianza de la diferencia Inferior	Superior
Nivel de conocimiento						
Derecho	29,228	130	,000	1,92748	1,7970	2,0579
Constitucional Final						
Nivel de						
Conocimiento						
Derecho Lingüístico	25,960	130	,000	1,79008	1,6537	1,9265
Final						

Nota. Resultados obtenidos del procesamiento efectuado en el SPSS.

d) Estadístico de contraste

p-valor =0.05

e) Decisión

Se tiene que el conocimiento sobre el derecho constitucional es de solo el 16%, el mismo que está por debajo del 50% mínimo que debe tener para considerar un conocimiento adecuado, puesto que el 59% tiene un conocimiento bajo respecto a ello; asimismo, con relación

al conocimiento del derecho lingüístico, se tiene que el nivel de conocimiento del derecho lingüístico es del 33.3%. en consecuencia, es mayor al conocimiento del derecho constitucional. Sumado a ello se tiene que el p – valor es de 0.000, menor a 0.05, en consecuencia, se acepta la H_1 .

Interpretación

Queda demostrado que el nivel de conocimiento sobre derecho constitucional es bajo, respecto a derecho lingüístico, conforme la participación de la ciudadanía aimara de la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla.

3.5.3 Prueba de hipótesis del segundo objetivo específico

El grado de aplicación de Derecho Constitucional es deficiente en el ejercicio de Derechos Lingüísticos por la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

a) Planteamiento de la hipótesis

H₀ : El grado de aplicación de Derecho Constitucional es eficiente en el ejercicio de Derechos Lingüísticos por la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

H₁ : El grado de aplicación de Derecho Constitucional es deficiente en el ejercicio de Derechos Lingüísticos por la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina de Santiago Mucho Chambilla del Distrito de Juli, 2021.

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia es de $\alpha = 0.05$

c) Estadístico de prueba

Proporción de aplicación > 50%

Tabla 13

Grado de aplicación del derecho constitucional y el ejercicio de derechos lingüísticos

		Grado de aplicación derecho Constitucional			
		Nivel Bajo	Nivel Medio	Total	
Nivel de	Nivel	Recuento	22	1	23
Conocimiento	Bajo	% dentro de Nivel de			
Derecho		Conocimiento Derecho	95,7%	4,3%	100,0%
Lingüístico		Lingüístico			
		% dentro de Grado de			
		aplicación derecho	32,4%	1,8%	18,4%
		Constitucional			
		% del total	17,6%	0,8%	18,4%
	Nivel	Recuento	24	14	38
	Medio	% dentro de Nivel de			
		Conocimiento Derecho	63,2%	36,8%	100,0%
		Lingüístico			
		% dentro de Grado de			
		aplicación derecho	35,3%	24,6%	30,4%
		Constitucional			
		% del total	19,2%	11,2%	30,4%
	Nivel Alto	Recuento	22	42	64
		% dentro de Nivel de			
		Conocimiento Derecho	34,4%	65,6%	100,0%
		Lingüístico			

	% dentro de Grado de aplicación derecho Constitucional	32,4%	73,7%	51,2%
	% del total	17,6%	33,6%	51,2%
Total	Recuento	68	57	125
	% dentro de Nivel de Conocimiento Derecho Lingüístico	54,4%	45,6%	100,0%
	% dentro de Grado de aplicación derecho Constitucional	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	54,4%	45,6%	100,0%

Nota. Resultados obtenidos del procesamiento efectuado en el SPSS.

d) Estadístico de contraste.

Proporción < 50%

e) Decisión.

Como la proporción de aplicación es menor que el 50% (45.6%), se rechaza la hipótesis nula

Interpretación

Como se puede apreciar, el grado de aplicación no se tiene ningún registro de que sea por lo menos en alguna proporción alto, pues no se registraron resultados dentro de ese ítem, es por ello que se tiene que el grado de aplicación del derecho constitucional es deficiente para lograr un pleno ejercicio del derecho lingüístico en la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla del distrito de Juli.

4.3 Discusión de Resultados

Conforme a la propuesta planteada como objetivo general, se ha demostrado que, si existe una relación entre el conocimiento sobre derecho constitucional y el ejercicio de derecho lingüístico de la ciudadanía aimara, siendo la relación

altamente significativa. Ahora bien, el valor Rho de spearman, es de 0.723, el mismo que se encuentra dentro del intervalo de 0.7 a 0.89 que significa que la correlación es positiva alta. Es decir, si el conocimiento sobre el derecho constitucional se incrementa, el ejercicio del derecho lingüístico de la ciudadanía aimara, también se incrementaría, lo que en el caso en particular en la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla, no ocurre, puesto que ello es de manera negativa, porque los valores son muy bajos respecto al nivel de conocimiento que se ha encontrado en las respuestas de los ciudadanos.

Conforme a nuestro primer objetivo específico que permita identificar el nivel de conocimiento sobre Derecho Constitucional con respecto al Derecho Lingüístico que muestra la ciudadanía aimara, queda demostrado que el mencionado nivel de conocimiento sobre derecho constitucional es bajo, respecto a derecho lingüístico, conforme la participación de la ciudadanía aimara de la comunidad campesina de Santiago Mucho Chambilla.

Finalmente de acuerdo a nuestro segundo objetivo que nos permita determinar el grado de aplicación de Derecho Constitucional en el ejercicio de Derechos Lingüísticos por la ciudadanía aimara de la Comunidad Campesina y como se puede apreciar, el grado de aplicación no se tiene ningún registro de que sea por lo menos en alguna proporción alto, pues no se registraron resultados dentro de ese ítem, es por ello que se tiene que el grado de aplicación del derecho constitucional es deficiente para lograr un pleno ejercicio del derecho lingüístico en la comunidad campesina de Santiago mucho chambilla del distrito de Juli.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Primera: En el estado peruano existe la normatividad vigente desde la Constitución Política del Perú, establecidos en los Art. 2° Derechos Fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho: inciso 19. Dice, *A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete...*). Artículo 48° Idiomas Oficiales. *Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la Ley.* Art. 89° Comunidades Campesinas y Nativas. *Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo Comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco de la ley establece. [...] el estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. Y la Ley. 29735, Artículo 2, Declaración de Interés Nacional, *declárese de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas Originarias del País.* Art. 15° el uso oficial. Pero sin embargo en la actualidad, en la práctica se vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos aimaras y/o pertenecientes a una Comunidad Campesina o Nativa. Por parte del estado peruano.*

Segunda: Los ciudadanos aimaras de las Comunidades Campesinas con respecto a la Constitución Política del Perú sobre el Art. 2° los derechos fundamentales de la persona Humana consideran que la Constitución Política del Perú de 1993 no Garantiza los Derechos Fundamentales de la Persona Humana, en convivencia

personal ni en lo social, tampoco dentro de una comunidad campesina, es así que los ciudadanos aimaras, no creen en derecho positivo y tienen como mejor alternativa es el derecho consuetudinario.

Tercera: Los ciudadanos aimaras de las Comunidades Campesinas muestran un nivel de conocimiento Bajo sobre la Constitución Política del Perú de 1993, del Artículo 2° y el grado de aplicación que tienen es deficiente con respecto al artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993, es así sus derechos fundamentales de los ciudadanos aimaras no son prevalecidos como consagra nuestra carta magna de lo contrario son vulnerados por parte del estado peruano.

Cuarta: El Conocimiento Bajo de Derecho Constitucional de los ciudadanos aimaras influye de manera negativa en el ejercicio de su Derecho Lingüístico ante las Instituciones públicas es así que el conocimiento de Derecho Constitucional es bajo los ciudadanos aimaras de la comunidades Campesinas no ejercen adecuadamente sus derechos fundamentales como debe ser tal es el caso de derecho Lingüístico, sin embargo la normatividad vigente dentro del ordenamiento jurídico peruano establece de expresarse de su propia idioma ante cualquier autoridad. Ahora en la práctica no se cumple las entidades públicas no implementan como reza la Ley, es así que existe una discriminación a los ciudadanos aimaras por parte de quienes asumen las funciones Públicas, en diferentes estamentos del estado.

Quinta: El nivel de conocimiento de derecho constitucional es bajo y a consecuencia de eso el grado de aplicación de ejercicio de derecho lingüístico ante las entidades públicas es deficiente, en los ciudadanos aimaras. Debido a que en pleno año 2021, el estado peruano a través de los poderes como poder legislativo promulgan Leyes en Teoría y no Implementan Políticas Públicas, para su mejor aplicación de dichos Leyes en la realidad, no hay una capacitación o proyectos de sensibilización o acceso a la información de derechos fundamentales de la persona humana, escuelas comunitarias para información de la normatividad vigente dentro del ordenamiento jurídico peruano. Por parte del estado Peruano, De esa forma

disminuir la discriminación, la mala administración Pública en lugares donde predomine los idiomas originarios, sabiendas que el Perú, es una nación Pluricultural cuenta con más de 47 lenguas originarias.

5.2 Recomendaciones

Primera: En el Perú existen más de 47 lenguas originarias y Nativas una de las lenguas es el Aimara, por ende, Perú es una Nación con diversidad Cultural, Pluri cultural, sus habitantes hablan un idioma originario. Y en la administración pública de diferentes estamentos del estado peruano, los que son encargados de las funciones públicas vulneran el derecho fundamental de la persona humana como es el caso de expresarse de su propia idioma ante cualquier autoridad, para ello el estado peruano a través de los tres poderes del estado debe respetar y garantizar los derechos fundamentales de la persona humana, de esa forma disminuir las discriminaciones, por origen e idioma que en la actualidad ocurre a diario.

Segunda: Los ciudadanos aimaras que están dentro de una comunidad campesina o las poblaciones que están en pueblos originarios, tienen que organizarse y buscar mejor asesoramiento, e información a los tres poderes del estado peruano como son poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, para que de esa forma acceder a una administración de Justicia y Administración Pública, de calidad a favor de los administrados y de esa forma hacer respetar los derechos fundamentales de la persona humana.

Tercera: Actualmente en el Perú las comunidades campesinas y nativas están abandonados por parte del estado peruano, el estado a través de gobiernos de turno debe de priorizar e implementar charlas informativas sobre el derecho constitucional, es más de la normatividad vigente dentro del ordenamiento jurídico peruano. De esa manera disminuir y contrarrestar la vulneración de derechos fundamentales de la persona humana en este caso de los ciudadanos aimaras. Por parte de quienes ejercen función Pública tanto en la administración pública y administración de justicia.

Cuarta: El gobierno debe priorizar, garantizar e implementar en la educación básica regular y especial, de igual forma en los niveles de educación primaria y secundaria, las asignaturas que contenga la enseñanza de Derecho Constitucional para disminuir esa alta brecha de un nivel de conocimiento bajo que muestra los ciudadanos aimaras y un grado de aplicación deficiente de sus derechos fundamentales como personas humanas, es así que en las comunidades campesinas el gobierno a través de descentralización inicie con charlas informativos de acceso a la justicia.

Quinta: Los tres poderes del estado deben priorizar e implementar políticas públicas para la información y capacitación de Derecho Constitucional de esa forma los ciudadanos aimaras puedan tener un nivel de conocimiento bueno y ejercer eficientemente los derechos fundamentales de la persona humana como puedan ejercer eficientemente adecuadamente el derecho de Expresarse en su propio idioma ante cualquier autoridad. De forma no sentirse discriminados en la sociedad. Y tener mejor convivencia personal, social y dentro de la comunidad. Es así que el estado peruano a través de gobiernos de turno en la descentralización de diferentes estamentos del estado pueda hacer charlas informativas, escuelas comunitarias, a favor de los ciudadanos aimaras que en la actualidad no vemos en la práctica si no solo se ve en la teoría sabiendo que los ciudadanos aimaras o de diferentes pueblos originarios también son peruanos y tienen el pleno derecho de hacer y ejercer sus derechos fundamentales, siempre respetando la identidad Cultural.

BIBLIOGRAFÍA

- Alzamora, M. (1887). *Introducción a la ciencia del derecho (10mo ed.)*. Eddili S.A.
- Anco, V. H. (2020). Desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y su efecto en la prestación de servicios a los ciudadanos quechuahablantes de la Apv. Los Portales de Tica Tica de la ciudad de Cusco, 2019. [tesis pregrado]. Universidad Jose Carlos Mariategui. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12819/999>
- Antinori, N. E. (2006). *Conceptos básicos del derecho (1ra ed.)*. mendoza Universidad del Aconcagua.
- Arauz, M. (1974). *Derecho civil parte general*. Empresa Tecnico Juridico.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1948 10 de diciembre). *Declaracion Universal de Derechos Humanos*. derechos humanos.
- Carrillo, A. (1988). *la reforma administrativa en mexico metodología del estudio del funcionamiento y reforma de la administración pública una propuesta*. Miguel Angel Prorrua S.A.
- Castillo, W. E. (2017). El derecho de los pueblos indígenas del Perú al Uso de su lengua originaria en el marco de la Ley 29735. [tesis de pregrado]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1864>
- Cedamano, M. (2018). El uso de lenguas originarias por servidores públicos como condicion para implementar políticas públicas interculturales y eficientes principalmente en ámbitos rurales del Perú. [Tesis Doctoral]. Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47571/1/T39898>
- congreso de la Republica. (1987, 14 de abril). *Ley General de Comunidades Campesinas*. diario oficial el peruano. Obtenido de

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=90c27f322302c1b6JmltdHM9MTY4OTgxMTIwMCZpZ3VpZD0yNDA1ZDg2MS01YjE1LTYzNjItMjU2NC1jYWZmNWE2NDYyN2UmaW5zaWQ9NTE3Mw&ptn=3&hsh=3&fclid=2405d861-5b15-6362-2564-caff5a64627e&psq=diario+oficial+el+peruano+ley+general+de+comunidades+c>

congreso de la republica del Perú. (2011,5 de julio). *ley N° 29735 ley que regula el uso preservacion desarrollo recuperacion fomento y difusion de las lenguas originarias del peru*. diario el oficial el peruano. Obtenido de <http://elperuano.pe>

Congreso de la Republica del peru. (2016,22 de julio). *decreto supremo N° 004-2016-MC que aprueba el reglamento de ley 29735 ley que regula el uso preservacion desarrollo recuperacion fomento y difusion de las lenguas originarias delk Perú*. diario oficial el peruano. Obtenido de www.elperuano.pe/pg

Congreso de Republica. (2011, 5 de julio). *Ley Ley 29735 ley que regula el uso preservacion desarrollo recuperacion fomento y difucion de las lenguas originarias del peru*. diario oficial el peruano. Obtenido de <https://elperuano.pe>

constitucion politica del peru[const]. (1993). *articulo 2(titulo 1)*.

Galindo, M. (2000). *Teoria de la administracion pública* . Porrúa S.A.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación - Libro Sexta Edición*. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México DF: INTERAMERICANA EDITORES S.A.

- instituto nacional estadística e informática . (2017). *censos nacionales XII de población VII de vivienda y III de comunidaes indígenas peru.*
- Llanque, D. (1990). *la cultura aymara destrucción o afirmación de identidad.* gráfica bellido.
- Organización internacional de trabajo. (1989, 27 de junio). *convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.*
- Osinermin. (2017). *manual de derecho administrativo.* osinermin. Obtenido de <https://www.bing.com/ck/a?!&p=4cfc1f774abd9178JmltdHM9MTY4OTgxMTIwMCZpZ3VpZD0yNDA1ZDg2MS01YjE1LTZyZnJlMjU2NC1jYWZmNWE2NDYyN2UmaW5zaWQ9NTE4Mw&ptn=3&hsh=3&fclid=2405d861-5b15-6362-2564-caff5a64627e&psq=oserniming+manual+de+derecho+administrativo&u=a1aHR0cH>
- Osorio, M., & Cabanellas, G. (2010). *Nuevo diccionario de derecho omeba.* Madrid: Angalo S.A.
- Oyarce, C. R., Panduro, J., & Valverde, I. N. (2018). El derecho al uso de la lengua originaria y su aplicación en los Shipibo – Konibo procesados penalmente en los juzgados de Coronel Portillo entre los años 2016 y 2017. [tesis pregrado]. Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4066>
- Palacio, H. G. (1985). *manual del derecho civil (2ª ed.).* Ojeda.
- Real Academia Española. (1936). *Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Lengua Española la fuente.* Ramón Sopema S.A.
- Rubio, M., & Arce, E. (2017). *Teoría esencial de ordenamiento jurídico.* fondo editorial.
- Salvat, R. (1917). *Derecho Civil Parte General.*